28298

ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 19 de octubre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/933/1991 interpuesto por don Antony Mike Aprèy.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/933/1991 interpuesto por don Antony Mike Aprey, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 19 de octubre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antony Mike Aprey, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos las declaraciones jurisdiccionales contenidas en las sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, así como en otras posteriores, en orden a, la nulidad de pleno derecho del artículo 5.º, 2 y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que este se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, como así también lo han declarado las sentencias antes referidas, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de noviembre de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Administración Militar e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

28299

ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 24 de septiembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/976/1991 interpuesto por don Benigno Martínez Cueto.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/976/1991 interpuesto por don Benigno Martínez Cueto, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 24 de septiembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Benigno Martínez Cueto, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos las declaraciones jurisdiccionales contenidas en las sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, así como en otras posteriores, en orden a, la nulidad de pleno derecho del artículo 5.º, 2 y disposición adicional

segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que este se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del artículado del referido Real Decreto, como así también lo han declarado las sentencias antes referidas, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de noviembre de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.--P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Administración Militar e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

28300

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,193	132,457
1 ECU	160,311	160,631
1 marco alemán	84,135	84,303
1 franco francés	24,392	24,440
1 libra esterlina	206,379	206,793
100 liras italianas	8,021	8,037
100 francos belgas y luxemburgueses	409,297	410,117
1 florín holandés	75,161	75,311
1 corona danesa	21,431	21,473
1 libra irlandesa	204,013	204,421
100 escudos portugueses	81,889	82,053
100 dracmas griegas	54,446	54,555
1 dólar canadiense	94,877	95,067
1 franco suizo	99,430	99,630
100 yenes japoneses	131,903	132,167
1 corona sueca	17,579	17,615
1 corona noruega	19,269	19,307
1 marco finlandés	27,144	27,198
1 chelín austríaco	11,956	11,980
1 dólar australiano	102,714	102,920
1 dólar neozelandés	84,471	84,641

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.